

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 5

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9585781 del 25 de Junio de 2026, celebrado con MULTITINTAS.INK S.A.S identificado con Nit. 901378857, cuyo objeto es: “ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NORORIENTE EN EL PROYECTO "APOYO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LA CONTRIBUCION A LA REINTEGRACION, REINCORPORACION Y REPARACION COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

En lo que respecta a la implementación de la política pública de víctimas, la administración Departamental desde el 2012 ha actualizado e implementado estrategias para la prevención, protección, atención, reparación integral, verdad, justicia, fortalecimiento institucional y participación de las víctimas del conflicto armado residentes en Santander. De este modo, el Departamento ha asegurado, de manera efectiva, la transversalización de los programas destinados a la atención y asistencia, teniendo en cuenta las competencias de cada secretaría, con el fin de consolidar cada programa y proyecto en el Plan de Acción Territorial de Atención a las Víctimas Residentes en Santander. En este mismo año, Santander, mediante el Decreto Departamental constituyó el Comité de Justicia Transicional y los Subcomités Técnicos de Coordinación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto armado.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 5

La Gobernación de Santander, como entidad territorial, tiene responsabilidades ineludibles en la implementación de la política pública de víctimas, enmarcada en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Recientemente, este deber ha sido reforzado por una orden judicial directa de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Mediante el Auto SAR-258 de 2025, la JEP ordenó de manera explícita a la Gobernación de Santander dar cumplimiento a los numerales 73 al 77 de dicha providencia. Específicamente, el numeral 73 establece que la Gobernación debe "realizar acciones tendientes al fortalecimiento del INMLCF [Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses] en su territorio". Esta orden vincula directamente a la administración departamental con la mejora de las capacidades forenses y de asistencia técnica en la región.

En respuesta y como paso fundamental para materializar este fortalecimiento, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Nororiente, remitió a la Gobernación una comunicación oficial (Oficio N°176-DRNR-2025) detallando las necesidades prioritarias de equipamiento.

Actualmente y de acuerdo con el Informe de Gestión de la vigencia 2024, la Regional Nororiente gestionó un volumen significativo de procedimientos (31.148) que requieren registro, sistematización y reporte, destacando los siguientes indicadores:

Necropsias Realizadas: Se practicaron un total de 4,828 necropsias médico-legales.

Reconocimientos Médicos: Se llevaron a cabo 25,760 valoraciones en clínica forense.

Informes Periciales de Laboratorio: La sede de Bucaramanga emitió 9,980 informes periciales de diversas disciplinas forenses.

Valoraciones de Salud Mental: Se realizaron 560 valoraciones en psiquiatría y psicología.

Atención Específica en Santander: En el departamento de Santander, se atendieron 399 casos con protocolo de valoración de riesgo por violencia de pareja.

Esta carga pericial, que anualmente suma decenas de miles de actuaciones, demanda una robusta capacidad tecnológica para el registro adecuado de los casos, la gestión documental, la trazabilidad de la información y la generación de informes oportunos para las autoridades judiciales como la JEP. La insuficiencia actual de equipos de cómputo, impresoras y escáneres representa un cuello de botella que limita la eficiencia y la capacidad de respuesta del INMLCF para manejar este volumen, afectando directamente la oportunidad y calidad del servicio prestado a las víctimas del conflicto armado.

Por otro lado, los hechos Victimizantes son identificados de la siguiente forma: Acto terrorista / Atentado; Amenaza, Delitos contra la libertad, Desaparición forzada, Desplazamiento forzado, Homicidio, Minas Antipersonal, Secuestro, Tortura, Vinculación de Niños Niñas y jóvenes, Abandono o Despojo Forzada, Perdida de Bienes Mueble e inmuebles, Lesiones Personales Físicas, Lesiones Personales Psicológicas, Confinamiento y finalmente víctimas sin información.

El registro único de víctimas para los 82 municipios del departamento de Santander tiene en cuenta un total de 142.244 con fecha de corte 31/03/2026.

Nota. Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Red Nacional de Información a corte 31/03/2026. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

Víctimas por Hecho Victimizante - Dirección Territorial DT - SANTANDER - Fecha Corte 31/03/2026					
Hecho Victimizante	129.111 VÍCTIMAS OCURRENCIA ⓘ	216.795 VÍCTIMAS DECLARACIÓN ⓘ	170.707 VÍCTIMAS UBICACIÓN ⓘ	142.244 SUJETOS DE ATENCIÓN ⓘ	155.167 EVENTOS ⓘ

Víctimas de Ocurrencia: Personas afectadas directamente por un hecho victimizante en un momento y lugar específicos. **Víctimas de Declaración:** Personas que han registrado formalmente su situación como víctimas del conflicto. **Víctimas de Ubicación:** Personas identificadas en una ubicación geográfica específica afectada por el conflicto.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 5

Sujetos de Atención: Personas que necesitan y están recibiendo asistencia debido a los efectos del conflicto.

Eventos: Incidentes específicos de violencia o conflicto que han causado daño a las personas.

En lo que respecta a la implementación de la Política Pública de Víctimas, la Administración Departamental hasta esta vigencia 2025; ha actualizado e implementado estrategias para la prevención, protección, atención, reparación integral, verdad, justicia, fortalecimiento institucional y participación de las Víctimas del Conflicto Armado residentes en Santander.

De este modo, el departamento ha asegurado, de manera efectiva, la transversalización de los programas destinados a la atención y asistencia, teniendo en cuenta las competencias de cada Secretaría, con el fin de consolidar cada programa y proyecto en el Plan de Acción Territorial de Atención a las Víctimas residentes en Santander.

En Santander mediante Decreto Departamental constituyó el Comité de Justicia Transicional y los Subcomités Técnicos de Coordinación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto armado. En este mismo sentido anualmente, ha destinado los recursos para cumplir con lo establecido en los decretos.

El departamento en el marco del proyecto “APOYO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA REINTEGRACIÓN, REINCORPORACIÓN Y REPARACIÓN COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, busca darle cumplimiento a una orden judicial de carácter vinculante, emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el Auto SAR-258 de 2025, donde el Instituto detalló sus necesidades prioritarias de equipamiento. Dicha solicitud evidenció una brecha crítica en materia de herramientas tecnológicas, que limita la capacidad del personal forense para gestionar con eficiencia el alto volumen de casos. Por lo tanto, este proyecto se estructura como una acción concreta para solventar dicho déficit y materializar el fortalecimiento ordenado por la alta corte.

Por lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso para la adquisición de equipos tecnológicos con el fin de darle cumplimiento al Auto SAR-258 de 2025, proferido por la JEP, específicamente en "realizar acciones tendientes al fortalecimiento del INMLCF [Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses] en su territorio".

Que se llevó a cabo el proceso contractual IN-MC-26-01, cuyo objeto fue: **ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NORORIENTE EN EL PROYECTO "APOYO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LA CONTRIBUCION A LA REINTEGRACION, REINCORPORACION Y REPARACION COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Que se celebró contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.9585781 del 25 de Junio de 2026, con MULTITINTAS.INK S.A.S, identificado con Nit. 901378857.

La fecha de inicio del contrato fue 3 de Julio de 2026 y fecha de terminación del 22 de Julio de 2026.

Que actualmente se están adelantando trámites administrativos desde la Gobernación de Santander para el ingreso de los computadores al inventario y demás trámites que se requieren para la entrega de los mismos. Por esta razón y teniendo en cuenta lo descrito, se hace necesario PRORROGAR el presente contrato en 10 DIAS CALENDARIO MAS.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 5

El objeto de la contratación del presente informe es: “Prorroga N° 01, al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.9585781 del 25 de Junio de 2026, celebrado con MULTITINTAS.INK S.A.S, identificado con Nit. 901378857, cuyo objeto es: “ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NORORIENTE EN EL PROYECTO "APOYO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LA CONTRIBUCION A LA REINTEGRACION, REINCORPORACION Y REPARACION COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y que es necesario realizar los trámites administrativos para el respectivo ingreso de los equipos al almacén e inventario de la Gobernación de Santander y la verificación por parte de la Oficina de las TICS de las respectivas licencias y software.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 6 de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 señala que en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 da la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, permite que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*.

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

N/A

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	5 de 5

5. PRÓRROGA

La prórroga será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, conforme se indica en el informe del supervisor.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la prórroga N° 01, al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.9585781 del 25 de Junio de 2026, celebrado con MULTITINTAS.INK S.A.S identificado con Nit. 901378857, cuyo objeto es: “ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NORORIENTE EN EL PROYECTO "APOYO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LA CONTRIBUCION A LA REINTEGRACION, REINCORPORACION Y REPARACION



OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

Proyecto: Carlos Mario Santander Rojas / Director Atención Integral a la Víctimas

